

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

49424 ALICANTE

Edicto

Dña. Pilar Solanot García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil N.º 2 de Alicante, por el presente

Hago saber. Que en el procedimiento Juicio Ordinario - 490/2014, se ha dictado resolución en fecha 8-1-2016 del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Vidal Maestre en nombre y representación de Franklin & Marshall, S.R.L., presentó escrito de demanda de juicio ordinario contra France Prive, S.L., Les Nouvelles Galeries du Perthus, S.L., Us Marshal Original, S.L., Shopping Center Prive, S.L., Les Puces du Perthus, S.L., Perthus sin Fronteras, S.L., y Jinyitang, S.L., y en consecuencia:

A) Declaro:

1) Que la comercialización de los artículos por parte de las codemandadas constituye una clara violación de los derechos de marca que ostenta Franklin & Marshall, S.R.L. sobre el registro de las marcas base, y que los artículos y etiquetas de tales artículos distribuidos y comercializados por las codemandadas imitan a los empleados por Franklin&Marshall, S.R.L, por lo que su uso constituye un acto de competencia desleal y, en concreto, de confusión y de imitación así como de explotación de la reputación ajena.

Y, en consecuencia, que se condene a las demandadas:

1) A estar y pasar por las anteriores declaraciones.

2) A cesar la comercialización de los artículos y abstenerse de exportar/importar a España, ofrecer, comercializar, efectuar publicidad así como de poner en el comercio en España de tales Artículos.

3) A retirar del mercado los Artículos, etiquetas, embalajes y cualquier material en los que se haya materializado la violación del derecho de marca y el acto de competencia desleal y a destruirlos a su costa en presencia de un representante de Franklin & Marshall S.R.L., facilitando a la demandante prueba de la destrucción y que se decrete el cierre los establecimientos que comercialicen de forma exclusiva "Marshall and original", "official us marshall" y "little marshall" incluida la página web www.usmarshallofficial.com

4) A indemnizar a Franklin & Marshall, S.R.L. por los daños y perjuicios sufridos por la infracción de marca, en la cuantía que se determine de acuerdo con las bases que han quedado fijadas en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente

5) Que se publique la sentencia en un periódico de difusión nacional

6) A pagar una multa de 600 € diarios por cada día en que subista en la infracción.

7) Al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, ya que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de su notificación.

Así lo acuerda y firma la juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, D.ª María José Hernández Rodríguez

Asimismo, en fecha 4-2-2016 se dictó auto de aclaración con el siguiente contenido:

Ha lugar al complemento de la sentencia de 8 de Enero de 2016 en el sentido de añadir un Fundamento de Derecho a la Sentencia con lo dispuesto en el Razonamiento Jurídico Unico de la presente resolución..

Añadiendo en el Fallo de la misma, "En consecuencia se condene a las demandadas aplicando la doctrina del levantamiento del velo"

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aclara, cuyos plazos comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto aclaratorio.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia y auto de aclaración por el Sr. juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el letrado de la Admon. de Justicia doy fe.

Alicante, 18 de mayo de 2016.- La Letrada de la Admon de Justicia.

ID: A160070525-1